

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Treinta y Uno de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00733-00.
Demandante: JESUS ANTONIO CASTRO ESTRADA
Demandado: CONSTRUYAMOS COLOMBIA Y EDIFICAMOS S.A.S.

Pese a que la constancia secretarial de fecha diciembre 2 de 2021, se informa que NO se subsana la demanda, se tiene que la persona encargada de anexar los memoriales por el cumulo de trabajo que se maneja en el despacho anexo el memorial fechado noviembre 24 de 2021 (Escrito de Subsanción), hasta el 14 de diciembre de 2021. Escrito presentado dentro del término concedido. En ese entendido, se tendrá por subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda MONITORIA promovida por JESUS ANTONIO CASTRO ESTRADA contra CONSTRUYAMOS COLOMBIA Y EDIFICAMOS S.A.S.

Imprimir a esta demanda el trámite previsto en el Título 3º, Capítulos IV, arts.419 al 421, del Código General del Proceso.

Requerir a la entidad demandada CONSTRUYAMOS COLOMBIA Y EDIFICAMOS S.A.S., que en el término de diez (10) días pague al demandante JESUS ANTONIO CASTRO ESTRADA, las sumas de dinero relacionadas en el acápite de pretensiones o en su defecto exponga las razones concretas que le sirven de sustento o para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Notificar este auto al demandado en la forma y términos indicados en los art. 291 a 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en el cual se le condenará al monto del pago reclamado, conforme lo preceptúa el artículo 421 del C. G. del P.

Se reconoce Personería al Dr. EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.013 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Abril 1 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**